



INFORME FINAL

Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de Atacama

Número de Informe: 963/2018

31 de diciembre de 2018



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° : 3.128/2018
REF. N° : 34.059/2018
UCE. **NEC21693ON**

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

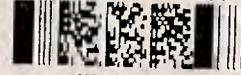
NOMBRE	<i>Yatucio Amigo Jara</i>
CARGO	<i>Secretaría Agrícola</i>
FECHA	<i>01/2019</i>
FIRMA	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 3

COPIAPÓ, 31 DIC 2018

N° 6.754



23201812310764

Adjunto, remito a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 963, de 2018, sobre "Manejo de Fondos, Uso y Custodia de Bienes en la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Atacama".

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, cuyos aspectos se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

JIMMY ORTIZ EGAÑA
Contralor Regional de Atacama
Subrogante

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGION DE ATACAMA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

Unidad Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama.
Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Atacama.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° : 3.128/2018
 REF. N° : 34.059/2018
 UCE. N° : 2.694

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RECEPCIÓN

NOMBRE	Yuliana Luongo
CARGO	Encargada Administrativa
FECHA	02/07/2018
FIRMA	[Firma]

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 REGIÓN 3

COPIAPÓ, 31 DIC 2018

N° 6.755



23201812310766

Adjunto, remito a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 963, de 2018, sobre "Manejo de Fondos, Uso y Custodia de Bienes en la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Atacama".

Saluda atentamente a Ud.,



[Firma manuscrita]

JIMMY ORTIZ EGAÑA
 Contralor Regional de Atacama
 Subrogante

AL SEÑOR
 ENCARGADO DE CONTROL INTERNO
 SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
 REGIÓN DE ATACAMA
 PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO INFORME FINAL N° 963, DE 2018
Secretaría Regional Ministerial de Agricultura -SEREMI-

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar la efectividad de los controles asociados al manejo de fondos y custodia de bienes por parte de la SEREMI, junto con verificar el cumplimiento del correcto uso de vehículos institucionales, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2018. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas y el decreto ley N° 799, de 1974, sobre Disposiciones que Regulan Uso y Circulación de Vehículos Estatales.

PREGUNTAS DE LA AUDITORÍA

- ¿Existen procedimientos de control efectivos para el manejo de fondos, personal y uso y custodia de bienes de uso?
- ¿La entidad cumple con las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la materia uso y circulación de vehículos fiscales?

PRINCIPALES RESULTADOS

- Se evidenció que la SEREMI mantiene bienes que no se encuentran registrados en el inventario; bienes sin la placa o identificación; estado del bien no correspondía al real, y falta de planchetas y/u hojas murales, lo que no se ajusta a lo establecido en la resolución N° 16, de 2015, el artículo 24 del decreto ley N° 1.939, de 1977 y el artículo 16 del decreto N° 577, de 1978, por lo cual la SEREMI deberá, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio, remitir a esta contraloría regional, los antecedentes que den cuenta de la actualización del inventario y la instalación de las respectivas planchetas murales, lo que será verificado por la Unidad Apoyo al Cumplimiento.
- Se constató que la bitácora del vehículo fiscal placa patente CTHJ-72 registraba kilometrajes que no dicen relación entre el último anotado del día y el primer registro del día siguiente, kilómetros de más y de menos; omisión de registrar kilometraje, horarios de salida y llegada, advirtiéndose, además, que no existían instancias de revisión por parte de la jefatura respectiva, lo expuesto vulnera lo dispuesto de la Circular N° 35.593, de 1995. Por lo que la SEREMI deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas administrativas pertinentes para dar estricto cumplimiento a la normativa que regula la materia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N°:3.128/2018
REF. N° 34.059/2018

INFORME FINAL N° 963, DE 2018, SOBRE
MANEJO DE FONDOS, USO Y CUSTODIA
DE BIENES EN LA SECRETARÍA
REGIONAL MINISTERIAL DE
AGRICULTURA DE ATACAMA.

COPIAPÓ, 31 DIC 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría sobre el manejo de fondos, uso y custodia de bienes en la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Atacama -SEREMI-, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2018. El equipo que ejecutó la revisión fue integrado por la fiscalizadora, señora Patricia Toledo Lepe, y el supervisor, señor Víctor Torres Torres.

JUSTIFICACIÓN

Esta Contraloría Regional ha estimado necesario realizar una auditoría asociada a los controles administrativos en la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Atacama, considerando que las indicadas materias no han sido fiscalizadas en los últimos años.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
JIMMY ORTIZ EGAÑA
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA (S)
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 8 "Trabajo Decente y Crecimiento Económico" y 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas".

ANTECEDENTES GENERALES

El decreto con fuerza de ley N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura, en su artículo 1°, dispone que dicha cartera será la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar las industrias agropecuarias y pesqueras del país. Su accionar estará encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional; la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario, sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, cabe señalar que en el artículo 61 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, se dispuso que los ministerios se desconcentrarán territorialmente mediante secretarías regionales ministeriales, SEREMI, de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas con excepción de los Ministerios del Interior, Secretaría General de la Presidencia, de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores.

Agrega dicho cuerpo normativo que cada SEREMI estará a cargo de un Secretario Regional Ministerial, quien, sin perjuicio de su condición de representante del o de los ministerios respectivos en la región, será colaborador directo del Intendente, al que estará subordinado en todo lo relativo a la elaboración, ejecución y coordinación de las políticas, planes, presupuestos, proyectos de desarrollo y demás materias que sean de competencia del gobierno.

A su vez, a través de decreto N° 67, de 1983, del Ministerio de Agricultura, en su artículo 1°, se otorga a los Secretarios Regionales Ministeriales de Agricultura, las atribuciones y facultades, siendo éstas las de:

a) Implementar a nivel regional las políticas nacionales y normas definidas por el Ministerio de Agricultura para el sector silvoagropecuario e informar sobre ellas y sobre las metas y presupuestos al Gobierno Regional.

b) Mantener permanentemente informado al Ministro de Agricultura y al Intendente Regional de las situaciones que afecten al Sector Agropecuario en su región y proponer alternativas de solución.

c) Disponer y orientar la ejecución de los programas, proyectos, normas e instrucciones ministeriales por parte de las unidades regionales de los servicios dependientes u organismos que se relacionan con el Gobierno a través del Ministerio de Agricultura, en adelante Servicios del Sector.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

d) Aprobar, en forma previa a su presentación a los jefes superiores de los servicios del sector, los proyectos de presupuesto que elaboren los directores regionales para sus correspondientes unidades operativas, como asimismo las peticiones de aportes o subvenciones fiscales, que éstos soliciten; Informar al Intendente Regional y al Ministro de Agricultura el avance de los planes y programas aprobados para la región, entre otras.

Asimismo, se establece en el artículo 3° de la normativa antes señalada, que los Secretarios Regionales Ministeriales, deberán informar mensualmente al Ministro de Agricultura, con copia al Subsecretario, acerca del ejercicio de las facultades que se le delegan por el mencionado decreto. Deberán, además, remitir copia de las resoluciones e instrucciones dictadas en el ámbito de su competencia al Subsecretario de Agricultura.

Cabe hacer presente que, con carácter de reservado, mediante oficio N° 6.225, de fecha 3 de diciembre de 2018, fue puesto en conocimiento de la autoridad, el Preinforme de Observaciones N° 963, de 2018, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 286, de 14 de diciembre de 2018.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar la efectividad de los controles asociados al manejo de fondos y custodia de bienes por parte de la SEREMI, junto con verificar el cumplimiento del correcto uso de vehículos institucionales, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2018. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas y el decreto ley N° 799, de 1974, Sobre Disposiciones que Regulan Uso y Circulación de Vehículos Estatales.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de la materia examinada, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, en caso de proceder, realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad, según lo previsto en el artículo 52 de la citada resolución N° 20, de 2015. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) /Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) /Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en tales criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

La determinación del universo, muestra y su método de selección, están alineados con los procedimientos definidos por la Contraloría General para tales efectos.

Al respecto, las partidas de gastos sujetas a examen, se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión por concepto de gastos de pagos del contrato del servicio de aseo integral para las dependencias de la SEREMI, por la suma de \$7.510.000, y Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos suscrito entre la Comisión Nacional de Riego y la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Atacama, por \$21.389.455, respectivamente, cuyos resúmenes se exponen a continuación:

PERIODO	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
	N° DE COMPROBANTES DE LIQUIDACIÓN DE FONDOS		N° DE COMPROBANTES DE LIQUIDACIÓN DE FONDOS		
	#	\$	#	\$	
Año 2017	12	4.270.000	12	4.270.000	100%
Año 2018	9	3.240.000	9	3.240.000	100%
TOTALES	21	7.510.000	21	7.510.000	

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información proporcionada por la SEREMI de Agricultura de la Región de Atacama.

PERIODO	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
	N° DE COMPROBANTES DE LIQUIDACIÓN DE FONDOS		N° DE COMPROBANTES DE LIQUIDACIÓN DE FONDOS		
	#	\$	#	\$	
Año 2017	12	25.338.000	5	10.557.500	41,66%
Año 2018	8	17.331.192	5	10.831.955	62,49%
TOTALES	20	42.669.192	10	21.389.455	

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información proporcionada por la SEREMI de Agricultura de la Región de Atacama.

Asimismo, se realizó la verificación del único vehículo fiscal perteneciente a la referida SEREMI, placa patente CTHJ 72 y de quienes conducen dicho vehículo.

A su turno, la referida SEREMI mantiene a la fecha de la presente auditoría, un inventario de 157 bienes muebles, los que fueron revisados en su totalidad, según el siguiente detalle:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CLASIFICACIÓN	UNIVERSO	MUESTRA	TOTAL EXAMINADO
Equipos Computacionales y Periféricos	25	25	100%
Máquinas y Equipos de Oficina	40	40	
Equipos de Comunicación para Redes Informáticas	4	4	
Vehículos	1	1	
Mobiliario y Otros	87	87	
TOTAL	157	157	

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información proporcionada por la SEREMI de Agricultura de la Región de Atacama.

La información utilizada fue proporcionada por la Encargada de Administración y Finanzas de la SEREMI de Agricultura, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, entre el 28 de octubre y el 19 de noviembre de 2018.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Se verificó que no existe una adecuada segregación de tareas en la SEREMI, por cuanto se constató que doña Carolina Huanca Mamani, desempeña las funciones de Encargada de Administración y Finanzas, administrando las cuentas corrientes de la entidad, emitiendo y firmando cheques, realiza el control, análisis y registro de los movimientos bancarios y confecciona las conciliaciones bancarias estampando en ellas la primera firma de autorización, entre otras labores.

Lo expuesto no se ajusta a lo indicado en los, numerales 54 a 56, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba las Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República, que señala que "Las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes".

Agrega la citada normativa que, con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección. Las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes. Entre las funciones clave figuran la autorización y el registro de las transacciones, la emisión y el recibo de los haberes, los pagos y la revisión o fiscalización de las transacciones. Sin embargo, la colusión puede reducir o eliminar la eficacia de esta técnica de control interno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, añado que, una pequeña organización puede que no tenga suficientes empleados para aplicar esta técnica plenamente. En tal caso, la dirección debe ser consciente del riesgo que ello implica y compensar el defecto con otros controles. La rotación del personal contribuye a que los aspectos centrales de las transacciones o hechos contables no se concentren en una sola persona por un espacio de tiempo prolongado. Debe promoverse e incluso exigirse también el período vacacional anual para ayudar a reducir estos riesgos.

En su respuesta, la SEREMI señala que remitió el oficio ordinario N° 285, de fecha 14 de diciembre de 2018, al Jefe de la División Administrativa de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, a fin de que esa división se pronuncie sobre la materia y dé una solución a la inadecuada segregación de tareas.

Sin perjuicio de las acciones realizadas por la entidad, se mantiene la observación, debiendo esa SEREMI, elaborar en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, un procedimiento y/o instrucciones formales, a fin de establecer controles cruzados y delegar tareas a otros funcionarios de la entidad.

2. Se evidenció que la aludida SEREMI, no realiza un eficiente control y supervisión respecto a cautelar el debido cumplimiento de la resolución exenta N° 665, de 2016, de la Subsecretaría de Agricultura, que aprueba Manual de Procedimientos "Sistema de Control de Bienes de Uso", por cuanto se detectaron bienes no registrados, sin placas identificadoras y otros que no fueron habidos en el conteo realizado por esta Contraloría Regional. A su vez, se observó que no se encuentran implementadas, en la totalidad de las dependencias del servicio, las planchetas murales ni el registro de éstas en una planilla de control de bienes que indiquen su código de inventario y ubicación.

El actuar de la SEREMI no se condice con lo expuesto en los numerales 38 y 52, de la citada resolución exenta N° 1.485, los que indican que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; y, las transacciones y hechos relevantes sólo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, no se aviene a lo indicado en la citada resolución exenta N° 1.485, numeral 58, que indica que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y las orientaciones necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección, así como también lo señalado en el numeral 60, de la referida resolución exenta, que expresa: La asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye (1) observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, (2) la constatación y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, (3) la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y (4) el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones. La delegación del trabajo de los supervisores no exime a estos de rendir cuentas de sus responsabilidades.

La autoridad regional en sus descargos esgrime que se instruirá una revisión del inventario mural de la región y se procederá a corregir las observaciones detectadas sobre la materia, y que a su vez se implementarán, en cada puesto de trabajo, las respectivas planchetas murales.

No obstante lo expuesto, se mantiene lo objetado, considerando que la situación detectada no se ha regularizado, debiendo la SEREMI remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que acrediten la actualización del inventario, así como evidencia fotográfica que confirmen la implementación de las planchetas murales, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

3. Se advirtió que la SEREMI, no posee un debido control de acceso y seguridad para los bienes físicos de su propiedad, por cuanto se constató que no cuenta con una bodega habilitada para el resguardo de los bienes, utilizándose para ello, el balcón de las dependencias de ésta y la oficina de archivos, lugares que no cuentan con restricción de ingreso, dado que las puertas se mantienen permanentemente abiertas y en el caso del balcón, los artículos se encuentran a la intemperie, expuestos a los cambios climáticos, vale decir, lluvia, humedad, calor, entre otros, lo que evidencia la falta de resguardo de los bienes del servicio.

Lo precedentemente detallado, no se ajusta a lo indicado en los numerales 61 y 62, de la citada resolución exenta N° 1.485, que indica que, "El acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuentas de la custodia o utilización de los mismos. Para garantizar dicha responsabilidad, se cotejarán periódicamente los recursos con los registros contables y se verificará si coinciden. La frecuencia de estas comparaciones depende de la vulnerabilidad de los activos".

A su vez, el numeral 62 indica que, "La restricción del acceso a los recursos permite al gobierno reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección. El grado de limitación depende de la vulnerabilidad de los recursos y del riesgo potencial de pérdida. Ambos deben evaluarse periódicamente.

El servicio, en lo que importa, señala en su respuesta que se instalará una cerradura en la puerta de acceso a la bodega y que los bienes ubicados en el balcón serán protegidos por una funda, sin adjuntar documentación que acredite lo informado.

Al respecto, no obstante, lo manifestado por la SEREMI, se mantiene lo observado, por cuanto no se aportan antecedentes que acrediten las acciones y medidas de seguridad de la bodega y de los bienes





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

implementadas, por lo que la SEREMI, deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, la documentación que confirme las acciones comprometidas, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1.- Uso del vehículo fiscal

Como cuestión previa, se debe indicar que, el vehículo fiscal placa patente CTHJ-72 de la SEREMI de Agricultura es conducido por 4 funcionarios, siendo estos los señores Patricio Araya Vega, Secretario Regional Ministerial; Claudio Henríquez Sánchez, profesional; y señoritas Carolina Huanca Mamani encargada de Finanzas y Administración; y Ana María Catalán Sutherland, profesional, quienes cuentan con las correspondientes pólizas de conducción de vehículos.

1.1. Falta de anotaciones en Bitácora

a) Se constató que en la bitácora del año 2018 del vehículo fiscal, registraba kilometrajes que no dicen relación entre el último anotado del día y el primer registro del día siguiente, como asimismo, kilómetros de más y de menos, en las fechas que se indican en el cuadro siguiente:

FECHA	HORA SALIDA	KILOMETRAJE INICIAL	HORA LLEGADA	KILOMETRAJE FINAL	TOTAL KILOMETRAJE REGISTRADO	CALCULADO	DIFERENCIAS KILOMETRAJE	
							MÁS	MENOS
05-04-2018	15:45	167.952	17:30	168.060	108	108	-	-
11-04-2018	8:40	168.040	21:00	168.396	356	356	-	20
08-05-2018	12:00	169.810	14:30	169.910	100	100	-	-
09-05-2018	10:00	169.810	13:00	169.920	110	110	-	100
07-06-2018	19:00	172.359	22:00	172.418	49	59	-	10
08-06-2018	7:30	172.478	21:00	172.959	481	481	-	-
12-06-2018	10:40	172.959	20:00	173.274	415	315	100	-
25-06-2018	14:30	174.678	S/H	174.680	2	2	-	-
28-06-2018	8:28	174.690	10:00	174.850	160	160	10	-
12-07-2018	16:00	177.075	19:15	177.199	527	124	403	-
06-08-2018	9:25	178.596	16:30	178.906	319	310	4	-
07-08-2018	8:40	178.910	15:30	179.218	308	108	-	-
13-08-2018	9:30	179.623	12:15	179.636	13	13	-	4
14-08-2018	11:00	179.632	16:45	179.748	16	116	-	-
24-10-2018	7:40	185.194	23:00	185.657	465	463	2	-
25-10-2018	9:30	185.659	19:00	185.019	640	-640	-	640
29-10-2018	8:45	186.019	14:45	186.326	397	307	-	-

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información proporcionada por la SEREMI de Agricultura de la Región de Atacama.

b) Se observó que en dicha bitácora existen registros incompletos de información referida al kilometraje, los horarios y fechas de salida y llegada, entre otros, advirtiéndose, además, que no existían instancias de revisión por parte de la jefatura respectiva, situación que se refleja en el cuadro siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	HORA SALIDA	KILOMETRAJE INICIAL	HORA LLEGADA	KILOMETRAJE FINAL	TOTAL KILOMETRAJE REGISTRADO
16-04-2018	20:25	168.589	S/H	168.782	193
S/F	12:30	170.035	14:30	170.149	114
S/F	12:30	170.035	14:30	170.149	114
25-05-2018	11:45	171.012	S/H	171.035	23
25-05-2018	11:45	171.012	S/H	171.035	23
06-06-2018	9:40	172.303	S/H	172.310	7
25-06-2018	14:30	174.678	S/H	174.680	2
20-07-2018	S/H	177.213	17:30	177.612	399
28-09-2018	14:00	182.855	S/H	183.040	185
29-10-2018	15:30	186.326	16:40	186.334	S/K

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información proporcionada por la SEREMI de Agricultura de la Región de Atacama.

La entidad, manifiesta que se envió a los profesionales que cuentan con póliza de conducción de vehículos fiscales un Memorándum Circular Interno S/N°, de fecha 13 de diciembre de 2018, a través del cual se instruye a los funcionarios, a no reiterar las faltas observadas. Añade que, existirá una supervisión, sin previo aviso, por parte de la jefatura.

Lo anterior, no hace más que confirmar las observaciones planteadas. Sin perjuicio de ello y dado los argumentos esgrimidos y la documentación aportada, la SEREMI deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas administrativas pertinentes para dar estricto cumplimiento a la normativa que regula la materia.

1.2. Uso del vehículo no registrado en Bitácora

Se evidenció que, aun cuando se dictaron las resoluciones exentas que autorizaron el cometido funcionario y el correspondiente uso del ya citado vehículo, se omitió dejar registrado en la bitácora, las salidas pertinentes en las fechas que se indican a continuación:

N°	USO DEL VEHÍCULO			RES. EX.	
	FECHA	DESTINO	COMETIDO	N°	FECHA
1	10-05-2018	Licéu José Antonio Carvajal, Copiapó	Presentación Obra Teatral en formato especial para estudiantes "Pedro de Valdivia, la Gesta Inconclusa", con presencia de la Ministra de Cultura y Las Artes.	58	10-05-2018
2	02-08-2018	Tierra Amarilla	Ceremonia de Conmemoración del Servicio Agrícola y Ganadero	101	02-07-2018
3	05-08-2018	Caldera	Actividad "Hitos de Esperanza", enmarcada en el octavo año del accidente de los 33 mineros de la Mina San José	104	03-07-2018
4	11-08-2018	Tierra Amarilla	Actividad de arborización en población Luis Uribe, organizada por la Corporación Nacional Forestal, Región de Atacama	106	10-07-2018
5	11-08-2018	Tierra Amarilla	Participación en actividad de arborización en población Luis Uribe, organizada por la Corporación Nacional Forestal, Región de Atacama	107	10-07-2018
6	27-10-2018	Alto del Carmen	Aniversario N°39 de Comuna Alto del Carmen y del Concejo Municipal.	138	25-10-2018

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información proporcionada por la SEREMI de Agricultura de la Región de Atacama





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto, trasgrede lo dispuesto en la letra f) del título XI, de la Circular N° 35.593, de 1995, antes señalada, que imparte instrucciones sobre el Uso y Circulación de los Vehículos Fiscales, la cual indica que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el Jefe respectivo.

A su vez, se vulnera lo dispuesto en la Circular N° 1 de fecha 28 de marzo de 2018, emitida por el Jefe de la División Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura, en su punto 6, que señala "por cada vehículo se debe llevar una "bitácora", en la cual se anote los horarios, las fechas, el kilometraje y el recorrido que cumple; esta bitácora deberá ser foliada y firmada por el conductor y controlada regularmente por la jefatura respectiva".

Sobre la materia, la SEREMI acompaña en su respuesta las resoluciones exentas N°s. 170 y 171, de fechas 13 y 17 de diciembre de 2018, respectivamente, manifestando que éstas vienen a modificar las N°s. 58, 101, 104, 106, 107 y 138, todas de 2018, dado que el Secretario Regional Ministerial, así como la Encargada Comunicacional, en horas próximas a las salidas, dispusieron realizar los cometidos en vehículos particulares y/o fiscales de otras reparticiones, por razones de tiempo y por ser efectuados en días inhábiles y/o festivos.

Sobre al particular, considerando los nuevos antecedentes aportados, se subsana la observación planteada.

1.3. Omisión de dictar el acto administrativo para uso del vehículo

Respecto al uso del vehículo en cometidos efectuados fuera de la ciudad de Copiapó, se constató que la SEREMI, omitió confeccionar el documento denominado "Orden de Cometido" y la resolución exenta respectiva que autoriza los cometidos funcionarios, para la utilización del vehículo en los días que se indican a continuación:

FECHA	HORA SALIDA	KILOMETRAJE INICIAL	HORA LLEGADA	KILOMETRAJE FINAL	TOTAL KILOMETRAJE REGISTRADO	LOCALIDAD
14-06-2018	11:00	173.274	19:00	173.387	113	Comuna de Tierra Amarilla
10-08-2018	10:00	179.584	13:00	179.623	39	Comuna de Tierra Amarilla
14-08-2018	11:00	179.632	16:45	179.748	16	Comuna de Tierra Amarilla
18-08-2018	15:00	180.058	18:30	180.092	34	Comuna de Tierra Amarilla
03-09-2018	8:30	180.874	18:00	180.931	57	Comunas de Vallenar y Freirina
12-10-2018	8:00	184.165	12:00	184.337	172	Comuna de Caldera

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información proporcionada por la SEREMI de Agricultura de la Región de Atacama

Lo anterior, viene a vulnerar lo dispuesto en el punto 8 de la Circular N° 1 de fecha 28 de marzo de 2018, emitida por el Jefe de la División Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura, que señala que, "Es también obligación del conductor del vehículo asignado, informar a la División





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Administrativa, sobre los siniestros tales como choques y robo de accesorios que pudieren afectar al vehículo en uso de cometidos funcionales. Deberán adjuntar antecedentes que acrediten que el vehículo estaba circulando con la autorización debida (cometidos funcionarios)".

En su respuesta, la SEREMI acompañó la resolución exenta N° 172, de fecha 14 de diciembre de 2018, por medio de la cual se regulariza el acto administrativo omitido respecto de las comisiones de servicios realizadas por el señor Patricio Araya Vargas, Secretario Regional Ministerial, en los días y localidades antes señaladas.

En consideración a que se adjunta documentación que acredita lo aseverado, se subsana el aspecto representado.

1.4. Uso del vehículo sin autorización de la Gobernación Provincial de Copiapó.

Sobre la materia, es del caso manifestar que, se constató que el día sábado 25 de agosto del año en curso, en horario de 8:30 a.m. a 16:30 p.m., el vehículo fiscal placa patente CTHJ-72, fue utilizado para una actividad de gobierno en terreno en el sector de Junta del Potro, Comuna de Tierra Amarilla, sin contar con la debida autorización de la Gobernación Provincial de Copiapó, producto de haberse enviado fuera de plazo la solicitud de autorización, según lo señala además el señor Carlos Pizarro Ávalos, funcionario de dicha repartición, mediante correo de fecha 24 de agosto de 2018, enviado a la señorita Carolina Huanca Mamani, encargada de Administración y Finanzas de la SEREMI de Agricultura.

La situación descrita, transgrede lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 1° del decreto ley N°799, de 1974, donde se estipula que los intendentes regionales y gobernadores provinciales, en su caso, estarán facultados para autorizar salidas específicas de los vehículos fiscales, en días sábados en la tarde, domingos o festivos, mediante autorización escrita, en casos calificados y tratándose del cumplimiento de cometidos funcionales impostergables, señalando además que la autorización respectiva deberá darse en las condiciones ahí fijadas (aplica criterio contenido en dictamen N° 5.759 de 2017, de este origen).

Sobre el particular, la SEREMI manifiesta en su respuesta que cada vez que el Secretario Regional Ministerial de Agricultura debe realizar salidas de cometidos en días sábados en la tarde, domingos y festivos, se solicita la autorización a la Gobernación Provincial de Copiapó, la cual exige que la solicitud de permiso de circulación del vehículo, sea entregada hasta las 12:00 horas, un día antes del uso de éste, sin perjuicio, debido a la existencia de actividades que son informadas y agendadas en últimas instancias, en algunas ocasiones, las solicitudes no se generan oportunamente.

Agrega a lo antes mencionado, que existen los decretos exentos N°s. 77 y 74, de fechas 31 de enero de 2011 y 11 de marzo de 2014, respectivamente, ambos emitidos por el Ministerio de Agricultura, disponiendo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el primero de ellos la autorización de circular en días sábados en la tarde, domingos y festivos, sin sujeción a la jornada ordinaria de trabajo, del vehículo placa patente CTHJ-72 de propiedad de esa institución, agregando el segundo, que dichas autorizaciones tendrán fecha de término cuando se dé de baja el respectivo vehículo de conformidad a derecho.

Dado los nuevos antecedentes aportados por la SEREMI, se subsana lo objetado.

2. Control de los Bienes

De la revisión de los bienes inventariados, se advirtieron las siguientes situaciones:

a) Existencia de bienes que no se encontraban registrados en el inventario.

CÓDIGO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESTADO	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
5.167	Estante	Madera, dos puertas, con 1 llave	Bueno	Mobiliario y Otros	No se encuentra registrado en Inventario
S/C	Modem	Blanco	Bueno	Equipos computacionales y periféricos	No se encuentra registrado en Inventario

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información proporcionada por la SEREMI de Agricultura de la Región de Atacama.

b) Bienes sin la placa o identificación.

CÓDIGO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESTADO	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
6.910	Silla	Operativa New Black	Bueno	Mobiliario y Otros	Sin placa de inventario
5.348	Estante	Madera, 2 puertas, 1 con llave, 3 niveles, dim. 90X210X45	Bueno	Mobiliario y Otros	Sin placa de inventario
5.347	Estante	Madera, 2 puertas, 1 con llave, 3 niveles, dim. 90X210X45	Bueno	Mobiliario y Otros	Sin placa de inventario
5.346	Estante	Madera, 2 puertas, 1 con llave, 3 niveles, dim. 90X210X45	Bueno	Mobiliario y Otros	Sin placa de inventario
5.136	Ventilador	Modelo Aéreo 165N	Bueno	Máquinas y equipos de oficina	Sin placa de inventario
5.070	Estante	Madera, 2 puertas, 1 con llave, 3 niveles, dim. 90X210X45	Bueno	Mobiliario y Otros	Sin placa de inventario

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información proporcionada por la SEREMI de Agricultura de la Región de Atacama.

Las situaciones aludidas no se avienen a lo dispuesto en el numeral 4, de la norma "Bienes de Uso", establecida en la resolución N° 16, de 2015, de este origen que regula las normas de Contabilidad General de la Nación, que dispone que independiente cual sea el valor de los bienes muebles, individual o grupo homogéneo debe mantenerse un control administrativo, que incluya un control físico de las especies.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Del mismo modo, debe precisarse que el inciso segundo del artículo 24 del decreto ley N° 1.939, de 1977, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, que fija normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, dispone, con ocasión de los bienes muebles destinados a la Administración, que "La administración y control directo sobre estos bienes serán ejercidos por los Jefes de los Servicios y Oficinas en que se encuentren inventariados o a los cuales se hayan adscrito, sin perjuicio de las facultades inspectivas que le corresponden a la Dirección y a la Contraloría General de la República".

En su respuesta, la Secretaría Regional Ministerial, acompaña oficio N° 281, de 13 de diciembre de 2018, por medio del cual solicita al Jefe del Departamento de Administración de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, don Claudio Yáñez Gajardo, se incorporen dichos bienes al inventario, además que se envíen, código para el modem y placas con la numeración para aquellos carentes de éstas.

Sobre al particular, considerando que los antecedentes que se acompañan no resultan suficientes para subsanar lo objetado, se mantiene la observación, por lo que la SEREMI deberá en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, remitir a esta Contraloría Regional los documentos que acrediten la incorporación de los bienes al inventario, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

c) Estado del bien no correspondía al real.

CÓDIGO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESTADO	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
5.163	Teléfono	Digital, modelo KX T7730	Bueno	Máquinas y equipos de oficina	Es teléfono análogo y no digital
5.139	Telón	Con trípode, ancho 180	Bueno	Mobiliario y Otros	En mal estado
5.117	Equipo de aire acondicionado	De muro, 18.000 BTU, modelo AUS18H53FA53E	Bueno	Máquinas y equipos de oficina	En mal estado
5.073	Refrigerador	Modelo MRC225M	Bueno	Máquinas y equipos de oficina	En mal estado

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información proporcionada por la SEREMI de Agricultura de la Región de Atacama.

Lo expuesto no se ajusta a lo consagrado en el artículo 16 del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización -Reglamento sobre bienes muebles fiscales-; que previene que, "Los bienes muebles de uso que se encuentren en cada una de las oficinas y dependencias de una Unidad Operativa deberán anotarse en una Hoja Mural en que se consignarán las especies que existen en ella con el número de orden que les corresponde en el inventario y su estado de conservación".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la SEREMI acompañó el oficio ordinario N° 281, de fecha 13 de diciembre de 2018, del cual se desprende que la materia observada se puso en conocimiento del Jefe del Departamento de Administración de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, solicitando a éste, cambiar la descripción y estado de los bienes observados.

Al respecto, y sin perjuicio de las acciones realizadas por esa entidad, se mantiene la presente observación, debiendo esa SEREMI remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes la baja de los bienes en mal estado lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

2.1. Falta de Planchetas y/u Hojas Murales

Se advirtió que no se encuentran implementadas, en la totalidad de las dependencias del servicio, las planchetas, ni registro de éstas en una planilla de control de bienes, que indiquen su código de inventario y ubicación.

Lo que no se condice con lo expuesto en el artículo 16 del decreto N° 577, de 1978, ya citado, que previene que, "Los bienes muebles de uso que se encuentren en cada una de las oficinas y dependencias de una Unidad Operativa deberán anotarse en una Hoja Mural en que se consignarán las especies que existen en ella con el número de orden que les corresponde en el inventario y su estado de conservación".

Precisa tal inciso que "Esta Hoja Mural será firmada en duplicado por el Jefe o el funcionario de mayor grado que labore en la oficina y por el encargado del Inventario. Un ejemplar de la Hoja Mural se colocará en un lugar visible de aquélla, y el otro deberá conservarlo el encargado del Inventario".

Añade su inciso segundo que "La Hoja Mural deberá reponerse reactualizada periódicamente en las fechas que señale cada Jefe de Servicio con las mismas formalidades anteriores. En una columna que se denominará "Observaciones" se anotará cualquier cambio que afecte a las especies que figuren en ella".

A mayor abundamiento es dable señalar que, la resolución exenta N° 665, de 2016, de la Subsecretaría de Agricultura, que aprueba Manual de Procedimientos "Sistema de Control de Bienes de Uso" para la División Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura, expone en su numeral 6, sobre "Obligaciones y Funciones de los Funcionarios/as de La Subsecretaría", que, en las SEREMIS Regionales, será responsabilidad del Encargado/a Administrativo/a velar por el buen uso y resguardo de los bienes muebles asignados a los Funcionarios/as.

Añade que, en las SEREMIS Regionales, el resguardo de los bienes de uso es válido con la firma de la planilla mural por parte





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del SEREMI Regional y el Encargado/a Administrativo/a, mediante la cual se acreditará la conformidad respecto de las condiciones de los bienes recibidos, descartándose impedimentos que afecten su correcto uso, control y custodia.

En su contestación, la autoridad regional manifiesta que se confeccionará una planilla de control de bienes, en la cual se indicará el código, estado de conservación y ubicación, registrándose en ésta la firma del jefe del servicio, el encargado de inventario y el funcionario de la respectiva unidad, además que se actualizará periódicamente en las fechas que la autoridad lo señale, incorporándose a partir del año 2019.

Sin perjuicio de lo expuesto, se mantiene la observación, considerando que la situación advertida no se ha regularizado, por lo que la SEREMI deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten la implementación de las planchetas murales, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Bienes no habidos

De la revisión del inventario de los Bienes de Uso de propiedad se la SEREMI, se comprobó en el recuento y constatación de la existencia de estos, que dos bienes no fueron habidos, a saber.

CÓDIGO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESTADO	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
5.118	Impresora	Plotter, modelo C7770B	Bueno	Equipos computacionales y periféricos	Bien no habido
5.074	Microondas	Modelo Koc1B0K	Bueno	Máquinas y equipos de oficina	Bien no habido

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información proporcionada por la SEREMI de Agricultura de la Región de Atacama.

Sobre la materia, es dable recordar que el artículo 60, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, indican que, todo funcionario cuyas atribuciones permitan o exijan la tenencia, uso, custodia o administración de fondos o bienes a que se refiere el artículo 1°, será responsable de éstos, en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, agregando el artículo 61, del mismo cuerpo reglamentario que, los funcionarios que tengan a su cargo fondos o bienes serán responsables de su uso, abuso o empleo ilegal y de toda pérdida o deterioro de los mismos que se produzca, imputables a su culpa o negligencia.

Por su parte, citada resolución exenta N° 665, de 2016, de la Subsecretaría de Agricultura, expone en su numeral 6, sobre "Obligaciones y Funciones de los Funcionarios/ as de La Subsecretaría", que para caso de extravío, pérdida, robo y/o hurto de un bien, el/los responsable/s directo/s deberá/n dar cuenta inmediata a su Jefe o al responsable del bien designado, para





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que se tomen las medidas pertinentes y que procedan en derecho, vale decir, efectuar las eventuales denuncias ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y/o Ministerio Público, con copia al Departamento de Administración, para que se solicite al Jefe del Departamento de Administración una investigación sumaria y/o sumario administrativo según proceda, con el objetivo de determinar él o los presuntos responsables y el grado de responsabilidad administrativa que afecte a él o los funcionarios a cargo del o los bienes, esto sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que eventualmente se determinen.

A su vez, la situación expuesta no se condice con los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia prescritos en los artículos 3°, 8° y 11 de la antes citada ley N° 18.575, los que indican que el control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, agregando el inciso primero del artículo 5° de esta última, que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Del mismo modo, se vulnera lo expuesto en el artículo 53 de la referida ley N° 18.575, el cual exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión en plena concordancia con los aludidos principios de eficiencia y eficacia, lo que no ha sucedido en la especie.

A su vez, la misma ley, en su artículo 62 N° 8, estipula que, infringe especialmente el principio de probidad administrativa "Contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, con grave entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la Administración".

Por consiguiente, cabe puntualizar que los principios antedichos obedecen al logro de metas y al uso óptimo de los recursos estatales, respectivamente, con el propósito de alcanzar los objetivos públicos con el menor costo para la Administración, situación que no se advierte en la especie (aplica criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s. 25.737, de 1995; 46.618, de 2000; 7.347, de 2013, y 88.553, de 2015, todos de la Contraloría General de la República).

En su respuesta, la entidad adjunta oficio N° 271, de 10 de diciembre de 2018, enviado al Jefe del Departamento de Administración de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura y a la Comisión Nacional de Riego, solicitando a ésta última, copia del Acta de devolución del equipo Plotter modelo C7770B, código 5.118, el cual fue entregado en comodato a la SEREMI y, devuelto a la misma institución, por la señora Lilian Villareal, Encargada Administrativa de esa época de la Secretaría Regional Ministerial. Agrega que solicitarán dar de baja el bien, dado que no se encuentra en el inventario de la SEREMI.

Respecto del bien código 5074, correspondiente a un microondas, Modelo Koc1B0K, el servicio indica que éste se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

encuentra en las instalaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, adjuntando fotografía del mismo.

Sobre el particular, y sin perjuicio de las acciones realizadas por esa entidad, se mantiene la presente observación, respecto del equipo Plotter, debiendo esa SEREMI remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que acrediten la implementación de las medidas adoptadas para su regularización, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente fiscalización, la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 963, de 2018.

En efecto, las observaciones consignadas en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1.2, sobre Uso del vehículo no registrado en Bitácora, 1.3 en relación a la omisión de dictar el acto administrativo para el uso del vehículo, y 1.4 sobre Uso del vehículo sin autorización de la Gobernación Provincial de Copiapó, se dan por subsanadas, atendido los antecedentes proporcionados por la entidad.

Sobre aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, según se indica a continuación:

1. Respecto a lo objetado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre la inadecuada segregación de tareas, la SEREMI deberá elaborar en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe un procedimiento y/o instrucciones formales, a fin de establecer controles cruzados y delegar tareas a otros funcionarios de la entidad (MC).

2. En cuanto a la observación formulada en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, sobre ineficiente control y supervisión respecto a cautelar el debido cumplimiento de la resolución exenta N° 665, de 2016, la SEREMI deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora los antecedentes que acrediten la actualización del inventario, así como evidencia fotográfica que confirmen la implementación de las planchetas murales, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional (C).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. En lo referente a la observación planteada en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 3, sobre la falta de control de acceso y seguridad para los bienes físicos de su propiedad y carencia de una bodega habilitada para el resguardo de los bienes, la SEREMI, deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, la documentación que confirme las acciones comprometidas, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento (C).

4. Sobre lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1, letras a) y b), referente a la falta de anotaciones en la Bitácora, la SEREMI deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas administrativas pertinentes para dar estricto cumplimiento a la normativa que regula la materia (MC).

5. En lo concerniente a las observaciones planteadas en el acápite II Examen de la Materia Auditada, numeral 2, Control de Bienes, letras a) y b), sobre bienes no registrados en inventario y bienes sin placa o identificación, la SEREMI, deberá en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, remitir a esta Contraloría Regional los documentos que acrediten la incorporación de los bienes al inventario, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional (C).

6. Respecto a lo objetado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2, Control de Bienes, letra c), sobre estado del bien que no correspondía al real, la SEREMI deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes la baja de los bienes en mal estado lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional (C).

7. En cuanto a la observación referida en el acápite II Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1, sobre Falta de Planchetas y/u Hojas Murales, la SEREMI deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten la implementación de las planchetas murales, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional (C).

8. En lo concerniente con lo observado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1, sobre Bienes no habidos, la SEREMI deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora los antecedentes que acrediten la implementación de las medidas adoptadas para su regularización, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional (C).

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC y C, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 1, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Respecto de las observaciones que fueron categorizadas como "Medianamente Compleja", según se expone, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será del funcionario encargado de control interno de la SEREMI, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento que este Organismo de Control ha puesto a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Transcribese a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Atacama, a su Unidad de Control Interno, a las Unidades Técnica y de Apoyo al Cumplimiento, ambas de la Contraloría Regional de Atacama.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR TORRES TORRES
JEFE DE CONTROL EXTERNO (S)



AC: Altamente compleja
C : Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 963, DE 2018

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1	Inadecuada segregación de tareas.	La SEREMI deberá elaborar en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe un procedimiento y/o instrucciones formales, a fin de establecer controles cruzados y delegar tareas a otros funcionarios de la entidad.	Medianamente Compleja (MC)			
Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2	Ineficiente control y supervisión respecto a cautelar el debido cumplimiento de la resolución exenta N° 665, de 2016.	La SEREMI deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que acrediten la actualización del inventario, así como evidencia fotográfica que confirmen la implementación de las planchetas murales, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.	Compleja (C)			
Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 3°	Falta de control de acceso y seguridad para los bienes físicos de su propiedad y carencia de una bodega habilitada para el resguardo de los bienes.	La SEREMI, deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio, la documentación que confirme las acciones comprometidas, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento.	Compleja (MC)			
Acápite II Examen de la Materia Auditada, numeral 2, Control de Bienes, letras a) y b)	Bienes no registrados en inventario y bienes sin placa o identificación.	La SEREMI, deberá en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, remitir a esta Contraloría Regional los documentos que acrediten la incorporación de los bienes al inventario, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.	Compleja (C)			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 963, DE 2018 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2, letra c),	Estado de bienes que no corresponden al real.	La SEREMI deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes la baja de los bienes en mal estado lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.	Compleja (C)			
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1	Falta implementación de Planchetas Murales y/u Hojas Murales.	La SEREMI deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe los antecedentes que acrediten la implementación de las planchetas murales, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.	Compleja (C)			
Acápito III, Examen de la Materia Auditada, numeral 1	Bienes no habidos.	La SEREMI deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que acrediten la respuesta e implementación de las medidas adoptadas por el Nivel Central, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.	Compleja (C)			



